



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - MÍNIMA CUANTÍA No. SAB-02-032-25

FECHA DE ACEPTACIÓN: 10 de diciembre de 2025

PROPONENTE: JUAN JOSÉ CUERVO OSORIO

NIT. 1013340037-9

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES Y SEGURIDAD

CL 44 70 108

3220461-3135674476

En razón a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Suministro y recarga de extintores para las diferentes sedes administrativas del municipio de Sabaneta.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las actividades objeto del presente proceso deberán ejecutarse conforme a los estándares técnicos definidos en las normas NTC 1446, NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando que los extintores suministrados y los equipos intervenidos cumplan con los parámetros de fabricación, operación, recarga y mantenimiento establecidos por el fabricante y la normativa vigente.

En relación con el suministro, los extintores CO₂ de diez (10) libras y los extintores de agua a presión de dos puntos cinco (2,5) galones cargados con espuma AFFF deberán ser nuevos, contar con cilindro en acero o aleación certificada, válvulas en latón o material equivalente, manguera y boquilla compatibles, manómetro (cuando aplique) calibrado y sellado, soporte metálico del tipo requerido y pictograma reglamentario. Los equipos deben entregarse con número de serie legible, etiqueta de identificación, fecha de fabricación, sello de seguridad, agente extintor conforme a ficha técnica y presión nominal acorde con especificación del fabricante. La instalación final deberá cumplir requisitos de visibilidad, accesibilidad, distancia máxima de recorrido, altura y señalización conforme a los criterios de la NFPA 10.

Para la recarga técnica, los extintores deberán ser sometidos a un proceso completo que incluya despresurización controlada; apertura del cilindro; retiro total del agente extintor residual; limpieza interna y externa; revisión de estado estructural del cilindro; verificación de válvula, vástago, pasador, boquilla, manguera y sello; reemplazo de repuestos deteriorados; carga del agente extintor certificado; presurización conforme a la presión nominal de fábrica; prueba de hermeticidad; verificación de peso operativo; y calibración final del manómetro. En los extintores tipo CO₂, el contratista deberá garantizar la dosificación exacta del agente y la comprobación de estanqueidad, y en los extintores tipo K la carga deberá corresponder exclusivamente al agente químico aprobado para este tipo de riesgos.

Cada mantenimiento y recarga deberá quedar soportado con certificación técnica individual en la cual se indiquen las pruebas realizadas, fecha de intervención, técnico responsable, presión final, peso operativo,



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

repuestos sustituidos, agente utilizado y fecha de vencimiento del servicio. Así mismo, cada extintor deberá entregarse con etiqueta actualizada de mantenimiento, registro de trazabilidad, código o serial visible y reporte fotográfico antes y después. El contratista deberá utilizar repuestos nuevos y certificados, manipular los equipos con herramientas adecuadas y garantizar que no se alteren las características operativas del extintor. La Administración podrá solicitar verificación en sitio, revisión documental y pruebas de funcionamiento cuando lo considere pertinente.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA
1	Suministro extintores CO ₂ de 10 libras, con soporte y pictograma	10
2	Suministros extintores de agua a presión de 2,5 galones, en acero, cargados con espuma AFFF, con soporte tipo "I" y pictograma.	10
3	Recarga extintores tipo ABC de 10 libras	145
4	Recarga extintores tipo CO ₂ de 10 libras	52
5	Recarga extintores tipo K	6
6	Recarga extintores de agua a presión de 2,5 galones	10

A) SUMINISTRO DE EXTINTORES NUEVOS

CANTIDAD	CONCEPTO
10 unidades	extintores CO ₂ de 10 libras, con soporte y pictograma.
10 unidades	extintores de agua a presión de 2,5 galones, en acero, cargados con espuma AFFF, con soporte tipo "I" y pictograma.

B) SERVICIOS DE RECARGA DE EXTINTORES EXISTENTES

145 recargas	extintores tipo ABC de 10 libras.
52 recargas.	extintores tipo CO ₂ de 10 libras
6 recargas	extintores tipo K.



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

10 recargas

extintores de agua a presión de 2,5 galones.

TERCERA. VALOR DE LA ACEPTACIÓN: La presente oferta se entiende aceptada por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. (\$8.366.500)**, soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal 5239 del 13 de noviembre de 2025.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
3. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los documentos del proceso.
4. En general presentar, ante el Supervisor del contrato, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud y de pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen, complementen o modifiquen.
5. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos, y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el Supervisor del contrato.
6. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna y dentro de los términos acordados con el Supervisor del contrato.
7. Facilitar los insumos que se van a utilizar para una adecuada supervisión del contrato.
8. Presentar informes completos en los plazos pactados.
9. Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato.
10. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato, y aún con posterioridad a éste
11. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato
13. Firmar el contrato y cargar las garantías y demás documentos que se requieran en el aplicativo SECOP II.
14. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.
15. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato conforme a los requerimientos exigidos por la entidad y según las condiciones y especificaciones técnicas antes definidas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
16. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas por la entidad, garantizando que los bienes suministrados y los servicios de recarga y mantenimiento se realicen en estricto cumplimiento de las normas NTC 1446, NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, así como de las recomendaciones del fabricante.
2. Garantizar la calidad de los extintores suministrados y de los procesos técnicos ejecutados, empleando exclusivamente agentes extintores, repuestos, insumos y componentes nuevos, certificados y compatibles con cada tipo de equipo intervenido.
3. Suministrar los extintores nuevos en las cantidades, tipos y características definidas por la entidad, garantizando que provengan de fabricante autorizado, cuenten con número de serie visible, ficha técnica, agente extintor conforme a especificación, soporte metálico adecuado y pictograma reglamentario, que cumplan con los requisitos de fabricación, presión nominal, peso operativo, integridad estructural del cilindro, válvulas, manómetro (cuando aplique), manguera, boquilla, sello de seguridad y etiquetado.
4. Retirar los extintores existentes que requieran mantenimiento o recarga, garantizando el traslado seguro, identificando cada equipo con código o marcación temporal para asegurar trazabilidad durante la intervención.
5. Realizar la recarga técnica de los extintores existentes mediante proceso completo que incluya: despresurización, apertura, vaciado, limpieza interna y externa, revisión de válvula y componentes, sustitución de repuestos deteriorados, carga del agente extintor certificado, presurización conforme a la presión nominal, prueba de hermeticidad y verificación del peso operativo final, asegurando su integridad mientras permanezcan bajo su responsabilidad, y respondiendo por cualquier daño, pérdida o deterioro atribuible a su actuación.
6. Sustituir sin costo para la entidad los repuestos, piezas o accesorios que, durante la intervención, se encuentren deteriorados o no aptos para cumplir la función del equipo, siempre que el daño sea atribuible al desgaste natural o se detecte durante el procedimiento técnico.
7. Disponer de personal técnico idóneo y certificado, responsable de ejecutar las actividades de mantenimiento, recarga, pruebas de hermeticidad, calibración, reinstalación y verificación operativa, cumpliendo los estándares de seguridad industrial aplicables.
8. Realizar el mantenimiento y recarga siguiendo procedimientos técnicos estandarizados, incluyendo despresurización segura, apertura, limpieza, reemplazo de repuestos deteriorados, carga y presurización conforme a la norma, prueba de hermeticidad y verificación del peso operativo y estado final del equipo.
9. Reinstalar los extintores en los puntos definidos por la administración, asegurando su correcta fijación, visibilidad, accesibilidad y señalización conforme a los criterios establecidos en la NFPA 10.
10. Entregar certificación técnica individual por cada extintor intervenido, indicando pruebas realizadas, repuestos reemplazados, agente utilizado, presión nominal, peso operativo, fecha de mantenimiento, fecha de vencimiento y datos del técnico responsable.



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

11. Entregar registro fotográfico del estado del extintor antes y después de la intervención, incluyendo tomas del cilindro, válvula, manómetro, sello, boquilla, manguera, etiqueta y punto de reinstalación, así como los documentos de trazabilidad y etiquetas actualizadas de mantenimiento.
12. Entregar todos los soportes, certificaciones, informes y documentos requeridos para el recibo final del contrato antes del vencimiento del plazo contractual, de modo que el supervisor pueda verificar el cumplimiento y suscribir el acta de recibo correspondiente. Entregar certificación técnica individual por cada extintor intervenido, indicando: fecha de recarga, pruebas realizadas, repuestos reemplazados, agente empleado, presión nominal final, peso operativo, técnico responsable, fecha de vencimiento del servicio y recomendaciones de mantenimiento.
13. Marcar o etiquetar cada extintor con información actualizada de mantenimiento, empresa responsable, fecha de intervención y fecha de vencimiento, asegurando que la etiqueta quede legible, adherida y protegida.
14. Responder por los defectos que se presenten en los equipos suministrados o en los servicios ejecutados por causas imputables al contratista, realizando las correcciones o reposiciones a que haya lugar sin costo adicional para la entidad.
15. Utilizar únicamente agentes extintores certificados y compatibles, tales como polvo químico seco multipropósito tipo ABC, CO₂ grado industrial, agente para extintor tipo K y espuma AFFF, conforme a la destinación de cada equipo.
16. Garantizar que todo el personal técnico que intervenga los extintores cuente con la formación y la idoneidad técnica necesarias, y que los procesos se ejecuten en instalaciones adecuadas o con equipos certificados para tal fin.
17. Ejecutar pruebas operativas, incluyendo hermeticidad, presión, descenso del manómetro, peso operativo, integridad de sellos y revisión final antes de la reinstalación del extintor.
18. Reinstalar los equipos intervenidos en sus puntos originales o en los que determine la entidad, asegurando instalación firme, señalización correcta, altura reglamentaria, accesibilidad y visibilidad conforme a la NFPA 10.
19. Asegurar que todos los extintores entregados (nuevos o recargados) cumplan con la normativa vigente y se encuentren operativos, en condiciones seguras y listos para su uso inmediato.
20. Corregir sin costo adicional cualquier inconsistencia, defecto, fuga, pérdida de presión o falla detectada por la entidad dentro del periodo de garantía técnica otorgado por el contratista, sea por suministro o por recarga.
21. Presentar al supervisor un informe consolidado final con el inventario intervenido, actividades realizadas, fechas de intervención, certificaciones emitidas, fotografías, recomendaciones y observaciones para la gestión futura del sistema de extinción portátil.



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

22. Mantener los precios ofertados durante toda la vigencia del contrato y garantizar que los bienes y servicios se entreguen sin alteraciones en calidad o especificaciones.
23. Cumplir con las normas de seguridad industrial aplicables durante la ejecución de las actividades, asegurando condiciones adecuadas para el personal técnico y para la protección de los equipos intervenidos.

Nota: El Municipio podrá rechazar y devolver los extintores nuevos o los equipos intervenidos que presenten defectos de fabricación, fallas técnicas, pérdida de presión, fugas, agentes extintores inadecuados, repuestos no compatibles, deficiencias en la recarga, alteraciones en la integridad del cilindro o cualquier inconsistencia detectada durante la verificación de calidad o la revisión documental. En tales casos, el contratista deberá corregir, reparar o sustituir el equipo defectuoso sin costo adicional para la entidad, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la comunicación formal de devolución. Si se requiere retirar los equipos para su revisión o reposición, todos los gastos de transporte, traslado, manipulación y reinstalación estarán a cargo exclusivo del contratista.

DEL MUNICIPIO:

1. Recibir, verificar y evaluar los bienes suministrados y los servicios técnicos ejecutados por el contratista, constatando que cumplan con las especificaciones, cantidades, estándares técnicos y normativa aplicable, así como con las instrucciones impartidas por la entidad.
2. Expedir oportunamente las certificaciones de recibo requeridas para el trámite de pago, siempre que los bienes y servicios sean entregados a satisfacción y cumplan los requisitos técnicos establecidos en el objeto contractual.
3. Suministrar la información necesaria al contratista para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo el inventario de extintores, los puntos de instalación, las sedes a intervenir y cualquier instrucción operativa pertinente para el desarrollo de las actividades contratadas.
4. Adoptar las acciones administrativas necesarias para facilitar la ejecución del contrato, incluyendo el acceso del contratista a las instalaciones, la coordinación con las dependencias involucradas y la expedición de los documentos necesarios para el normal desarrollo de las actividades.
5. Impartir instrucciones claras y oportunas respecto a las pautas técnicas, operativas y administrativas que deba seguir el contratista durante la ejecución, y comunicar de manera diligente cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Atender y responder oportunamente las solicitudes, requerimientos o aclaraciones formulados por el contratista, cuando sean necesarios para asegurar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio.
7. Ejercer la supervisión contractual a través del funcionario designado, velando por la correcta ejecución de las actividades, el cumplimiento de las obligaciones técnicas y la verificación documental asociada a la entrega de bienes y servicios.



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

8. Gestionar el trámite del pago dentro de los plazos previstos por la entidad, una vez el contratista presente los documentos exigidos y se verifique el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio de ejecución en la plataforma Secop II y hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante este término, el contratista deberá efectuar el suministro de los extintores nuevos, retirar los equipos existentes que requieran recarga, realizar el mantenimiento técnico conforme a la normativa aplicable, ejecutar las pruebas correspondientes, reinstalar los equipos intervenidos y entregar las certificaciones técnicas individuales e informe consolidado

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sabaneta, Secretaria de Servicios Administrativos.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El pago derivado del presente contrato se realizará mediante un solo desembolso, previo cumplimiento total del objeto contractual, verificación del supervisor y presentación de los soportes exigidos por la Administración Municipal. Para tal efecto, el contratista deberá entregar los extintores suministrados y los equipos recargados en perfectas condiciones de funcionamiento, junto con las certificaciones técnicas individuales, registro fotográfico antes y después de la intervención, etiquetas actualizadas, informe consolidado de actividades y acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Una vez recibidos los bienes y servicios a conformidad, y previa presentación de la cuenta de cobro, copia del RUT, certificación bancaria vigente y los documentos requeridos por la Tesorería Municipal, se procederá al trámite de pago dentro de los plazos definidos por la entidad, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y no haya observaciones pendientes por subsanar. En ningún caso se reconocerán anticipos, abonos parciales ni pagos por actividades no ejecutadas.

El pago estará sujeto a las verificaciones técnicas, administrativas y presupuestales aplicables, y a la constatación de que el contratista dio cumplimiento integral a las especificaciones técnicas, al alcance del objeto y a las obligaciones contractuales. La entidad podrá exigir aclaraciones o soportes adicionales cuando las circunstancias lo requieran, sin que ello implique modificación del valor contractual.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Sabaneta, quien será Juan Camilo Valencia Vasquez quien se desempeña como secretario de despacho, competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.



**COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos de la presente contratación, se encuentran amparados en el 5329 del 13 de noviembre de 2025 expedido por el analista de presupuesto del Municipio

DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:

En caso de que se soliciten pólizas se incluirá el siguiente cuadro:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO 1: El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar según el tipo de contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, el Municipio podrá en cualquier momento ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el presente contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre la Institución y el Contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de su propuesta, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, el Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Municipio de Sabaneta o, previo informe del supervisor asignado por el Municipio sobre el caso en particular. No obstante, el Contratista acepta la cesión del mismo, a favor del asegurador en el evento que por su incumplimiento la aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y el Municipio de Sabaneta así lo consienta o acepte.



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar el presente contrato hasta en un 50% según lo estipulado por la Ley 80 de 1993. Y Prorrogar el término de la vigencia de la presente.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo. **c)** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO: TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS. Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en esta aceptación de la oferta, los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO.

VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIONES: Todas las publicaciones se realizarán en la plataforma SECOP II

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Municipio de Sabaneta / Secretaria de Servicios

VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos. Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción electrónica del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.



COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

F-JC-031 Versión: 01

Fecha: 27-09-2024

TRIGÉSIMA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. REQUERIMIENTO INFORME DE EVALUACIÓN: El proponente cumplió con lo requerido en el informe de evaluación, en el tiempo estipulado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona como lo dispone el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y para su ejecución se requiere aprobación de las garantías únicas que presente el Contratista y el Registro Presupuestal por parte de la Institución y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

TRIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

TRIGESIMA CUARTA: CADUCIDAD. El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

FIRMADO DIGITALMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II